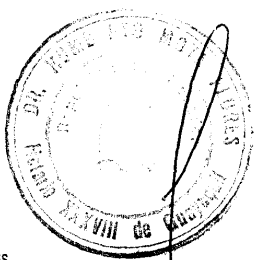


No. 043/2009 ESCRITURA DE
RESCILIACIÓN DE LA REACTIVACIÓN,
AMPLIACIÓN DEL PLAZO, Y REFORMA
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y
ADICIONALMENTE LA REACTIVACIÓN,
AMPLIACIÓN DEL PLAZO, Y REFORMA
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA INMOBILIARIA AGRÍCOLA
MATAPALO (INMATA) C.A. _____
CUANTIA: INDETERMINADA. _____

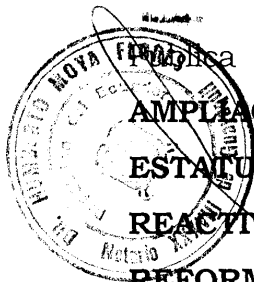


Dr. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de Diciembre del año dos mil nueve, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, la Señorita **PETITA MONCAYO ÁVILA**, en su calidad de Subgerente en Subrogación del Presidente y del Gerente de la compañía **INMOBILIARIA AGRÍCOLA MATAPALO (INMATA) C.A.**, conforme consta del nombramiento adjunto, y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el día uno de Octubre del dos mil nueve, quien declara ser soltera, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura





Minuta de **RESCILIACIÓN DE LA REACTIVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL PLAZO, Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, y adicionalmente LA REACTIVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL PLAZO, Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, para su

otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste **RESCILIACIÓN DE LA REACTIVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL PLAZO, Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, y adicionalmente LA REACTIVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL PLAZO, Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, que se

contienen en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Otorga la presente escritura la Señorita Petita Moncayo Ávila, en su calidad de Subgerente en Subrogación del Presidente y del Gerente de la compañía INMOBILIARIA AGRÍCOLA MATAPALO (INMATA) C.A., debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el día uno de Octubre del dos mil nueve.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La Compañía INMOBILIARIA AGRÍCOLA MATAPALO (INMATA) C.A., se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día dieciséis de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, con un capital suscrito de QUINIENTOS MIL SUCRES



(S/.500.000,00), y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día veintitrés de Junio de mil novecientos setenta y ocho. **b)** Aumentó su capital suscrito en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.1'500.000,00), y reformó sus estatutos, por Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día siete de Noviembre del mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiséis de Julio de mil novecientos ochenta y nueve. El capital suscrito de la compañía quedó elevado a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00). **c)** Aumentó su capital suscrito en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES (S/.3'000.000,00), y reformó sus estatutos, por Escritura Pública autorizada por la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, Abogada Norma C. Thompson B., el día dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y siete. El capital suscrito de la compañía quedó elevado a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00). **d)** Aumentó su capital suscrito en la suma de SEISCIENTOS DOLARES (US\$600.00), y reformó sus estatutos, por Escritura Pública autorizado por el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil,



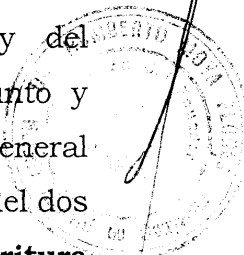
Abogado Roger Arosemena Benítez, el día catorce de Marzo del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día dos de Agosto del dos mil dos. El capital suscrito de la compañía quedó elevado a la suma de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$800.00). **e)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas del día diecisiete de Febrero del dos mil nueve, resolvió aprobar la Reactivación, Ampliación del Plazo y Reforma de los Estatutos Sociales. La referida Escritura Pública, fue autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el día veintisiete de Febrero del dos mil nueve, la misma que nunca se perfeccionó, por no dictarse resolución emitido por la Intendencia de Compañías, aprobando los actos societarios, ni inscribirse en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **f)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas del día uno de Octubre del dos mil nueve, resolvió aprobar la **Resciliación de la Reactivación, Ampliación del Plazo y Reforma de los Estatutos Sociales**, y adicionalmente la **Reactivación, Ampliación del Plazo y Reforma de los Estatutos Sociales**, todo de conformidad con el texto del Acta que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA: RESCILIACION DE LA REACTIVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, Y ADICIONALMENTE LA REACTIVACIÓN,**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-

Con estos antecedentes, la Señorita Petita Moncayo Ávila, en su calidad de **Subgerente** en Subrogación del Presidente y del Gerente, de conformidad al nombramiento adjunto y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del uno de octubre del dos mil nueve, declara: **3.1.- Resciliada la Escritura Pública de Reactivación, Ampliación del Plazo y Reforma de Estatutos Sociales**, aprobada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el día veintisiete de Febrero del dos mil nueve. **3.2.- Reactivada la compañía**, para subsanar la causa que motivó su disolución de pleno derecho. **3.3.- Ampliado el plazo de la compañía a CIEN años**, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la constitución de la compañía. **3.4.- Reformado los Estatutos Sociales de INMOBILIARIA AGRICOLA MATAPALO (INMATA) C.A.**, en los siguientes términos: **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente y el Presidente, en forma individual e indistinta. El Gerente y el Presidente, requerirá de autorización de



Junta General de Accionistas, para celebrar lo siguiente:

1) Celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles; 2) Para la venta del total del activo y del pasivo; 3) Para la compra y venta de acciones.

Cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos en funciones

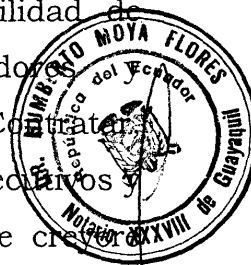
prorrogadas hasta que la Junta General nombre los reemplazantes salvo los casos de destitución o renuncia. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente podrá ser o no accionista de la compañía, durará DOS años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) En caso de falta, ausencia, o licencia del Gerente, lo reemplazará en sus funciones; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, suscribiendo las Actas, y a falta del Presidente, los accionistas concurrentes a la reunión, designarán la persona que debe actuar como Presidente de la Junta General; d) Convocar a Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; e) Suscribir individual y/o en forma conjunta con el Gerente, los Certificados Provisionales de Acciones, y Títulos de Acciones de la compañía; f) Velar por la buena marcha de la sociedad; g) Formular los proyectos de Reglamento y Presupuesto anual y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

someterlos a consideración de la Junta General de Accionista; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Examinar constante y permanente la Contabilidad de la compañía y vigilar que los trabajadores ejecutivos cumplan con sus deberes; j) Contratar, remover y fijar las remuneraciones, de los ejecutivos y trabajadores y concederles las licencias que creyeran justificadas; k) El Presidente, requerirá de autorización de Junta General de Accionista, únicamente para celebrar los actos y contratos señalados en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos, numerales 1, 2 y 3; l) Para instituir por escritura pública poderes generales y especiales, requiere de autorización de la Junta General; m) Ejercerá las funciones administrativas de la compañía, y presentará, a falta del Gerente, el balance anual, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, y los anexos que sean necesarios; n) Podrá abrir cuentas bancarias, depósitos a plazo y cederlos, aperturar pólizas de acumulación y otros papeles fiduciarios de esta naturaleza y cederlos, celebrar contratos de mutuo con instituciones financieras, bancos y terceros, suscribir pagarés y cederlos, aceptar letras de cambios y cederlas, y en general celebrar actos y contratos que sirva para el cumplimiento del objeto social de la compañía; o) Ejercer las demás





atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos estatutos y la Junta General. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE.- El Gerente

podrá ser o no accionista de la compañía, durará 2 años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) En caso de falta, ausencia, o licencia del Presidente, lo reemplazará en sus funciones; c) Velar por la buena marcha de la sociedad; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionista; e) Suscribir individual y/o en forma conjunta con el Presidente, los Certificados Provisionales de Acciones, y Títulos de Acciones de la compañía; f) Formular los proyectos de Reglamento y Presupuesto anual y someterlos a consideración de la Junta General de Accionista; g) Convocar la Junta General de Accionista Ordinaria o Extraordinaria; h) Examinar constante y permanente la Contabilidad de la compañía y vigilar que los trabajadores y ejecutivos cumplan con sus deberes; i) Contratar, remover y fijar las remuneraciones, de los ejecutivos y trabajadores y concederles las licencias que creyere justificadas; j) El Gerente, requerirá de autorización de Junta General de Accionista, únicamente para celebrar los actos y contratos señalados en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos, numerales 1, 2 y 3; k) Actuar como

Secretario de la Junta General suscribiendo las Actas, y a falta del Gerente, los accionistas concurrentes a la reunión, designarán la persona que debe actuar como Secretario; l) Para instituir por escritura pública poderes generales y especiales, requiere de autorización de la Junta General; m) Ejercerá las funciones administrativas de la compañía y presentará el balance anual, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, y los anexos que sean necesarios; n) Podrá abrir cuentas bancarias, depósitos a plazo y cederlos, aperturar pólizas de acumulación y otros papeles fiduciarios de esta naturaleza y cederlos, celebrar contratos de mutuo con instituciones financieras, bancos y terceros, suscribir pagarés y cederlos, aceptar letras de cambios y cederlas, y en general celebrar actos y contratos que sirva para el cumplimiento del objeto social de la compañía; o) Las demás que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta General. **CLAUSULA**

CUARTA: DECLARACION.- La Señorita Petita Moncayo Ávila, en su calidad de **Subgerente** en Subrogación del Presidente y del Gerente de la compañía INMOBILIARIA AGRÍCOLA MATAPALO (INMATA) C.A., de conformidad al nombramiento adjunto, declara bajo juramento que la compañía no tiene obligaciones pendientes con el Estado ni con ninguna otra institución pública, para los efectos de la



Ley de Contratación Pública. **CLAUSULA QUINTA:**

AUTORIZACIÓN.- Se deja expresamente constancia que

los señores Abogados Alfredo Ledesma Ginatta, y/o Ab.

Alfredo Ledesma Cornejo y/o Ab. Víctor Castro Villamar,

se encuentran autorizados por la Junta General

Extraordinaria de Accionistas del uno de octubre del dos

mil nueve, para realizar todos los trámites necesarios,

para la aprobación de la presente escritura pública ante

la Intendencia de Compañías, hasta su total culminación

con la inscripción de la misma en el Registro Mercantil

respectivo. **CLAUSULA SEXTA: CONCLUSION.-** Toda

la **Resciliación de la Reactivación, Ampliación del**

Plazo, y Reforma de los Estatutos Sociales, y

adicionalmente **la Reactivación, Ampliación del Plazo,**

y Reforma de los Estatutos Sociales, se ha hecho de

conformidad y en los términos del Acta de Junta General

Extraordinaria de Accionistas del uno de octubre del dos

mil nueve, que se incorpora y forma parte de esta

escritura. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS**

ADJUNTOS.- Se agregan a esta escritura los siguientes

documentos: **1.-** Acta de Junta General Extraordinaria

de Accionistas de INMOBILIARIA AGRÍCOLA MATAPALO

(INMATA) C.A., celebrada el uno de octubre del dos mil

nueve; y **2.-** Nombramiento de **Sugerente** de

INMOBILIARIA AGRÍCOLA MATAPALO (INMATA) C.A.. **3.-**

Convocatoria a Junta General Extraordinaria de

Accionistas. Agregue usted señor Notario las demás

cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA AGRÍCOLA MATAPALO (INMATA) C.A. (EN LIQUIDACIÓN).**

En el cantón Guayaquil, República del Ecuador, a los 1 días del mes de Octubre del 2009, a las 12:00 horas, en el local social de la compañía, ubicado en Ciudadela Adace calle A, No. 402 entre la calle quinta y sexta, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre:

1.- Resciliación de la Escritura Pública de Reactivación, Ampliación del Plazo y Reforma de Estatutos Sociales, que se encuentra tramitando en la Intendencia de Compañías.

2.- Reactivación, Ampliación del Plazo y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía.

3.- Elección del Subgerente de la compañía.

La señora Secretaria procede a elaborar la lista de los asistentes constatando la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
Petita Moncayo Ávila	400	US\$400.00
TOTAL	400	US\$400.00

Se deja constancia que la compañía, de conformidad con el artículo 236 de la Ley de Compañías, convocó por la prensa, el día 19 de Septiembre del 2009, a Junta General Extraordinaria de Accionistas, en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio principal, para tratar los puntos señalados en la presente Junta General.

Además se deja constancia que la compañía INMOBILIARIA AGRÍCOLA MATAPALO (INMATA) C.A. (EN LIQUIDACIÓN) tiene un capital suscrito y pagado de US\$800.00 dólares, y solo se encuentra presente el 50% del mismo, esto es US\$400.00 dólares, correspondientes a la Accionista Petita Moncayo Ávila. De acuerdo con la Ley de Compañías artículo 237 segundo párrafo y los estatutos de la compañía artículo décimo séptimo, en primera convocatoria se puede instalar la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el 50% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo tanto se declara instalada la sesión presidida por la Srta. Petita Moncayo Ávila y actuando de Secretaria Ad-Hoc la Srta. Mariela Moncayo Rendón. Se deja constancia que se convocó en forma individual y especial al comisario.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Resciliación de la Escritura Pública de Reactivación, Ampliación del Plazo y Reforma de Estatutos Sociales, que se encuentran tramitando en la Intendencia de Compañías.- La Srta. Petita Moncayo Ávila en su calidad de Presidente de la compañía, manifiesta que es necesario Resciliar la Escritura Pública de Reactivación, Ampliación del Plazo y Reforma de Estatutos Sociales, autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el día 27 de Febrero del 2009, por tener observaciones insuperables de la Intendencia de Compañías. La Junta General luego de deliberar, resuelve por unanimidad de votos:

Uno.- Resciliar la Escritura Pública de Reactivación, Ampliación del Plazo, y Reforma de Estatutos Sociales, autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el día 27 de Febrero del 2009.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Reactivación, Ampliación del Plazo, y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía.- La Srta. Petita Moncayo Ávila en su calidad de

Presidente, manifiesta que la compañía INMOBILIARIA AGRÍCOLA MATAPALO (INMATA) C.A. (EN LIQUIDACIÓN), por no haber extendido el plazo de vigencia de la compañía, antes de su vencimiento, se encuentra disuelta de pleno derecho, de conformidad con los artículos 361 numeral 1, y 367 de la Ley de Compañías, sin embargo el artículo 374 del mismo cuerpo Legal, estipula que cualquiera que haya sido la causal de disolución, la compañía que se encuentra en proceso de liquidación, puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó la disolución, por lo expuesto, presenta un proyecto de Reactivación, Ampliación del Plazo y Reforma de Estatutos Sociales. La Junta General Extraordinaria de Accionistas, luego de deliberar al respecto, resuelve lo siguiente:

Uno.- Reactivar la Compañía.

Dos.- Extender el Plazo de vigencia de la compañía, por 100 años, contados desde la fecha de inscripción en la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil.

Tres.- Que se reformen los Estatutos Sociales de la compañía en los siguientes términos:

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CIENTO AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura pública de Constitución en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente y el Presidente, en forma individual e indistinta. El Gerente y el Presidente, requerirá de autorización de Junta General de Accionistas, para celebrar lo siguiente: 1) Celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles; 2) Para la venta del total del activo y del pasivo; 3) Para la compra y venta de acciones. Cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos en funciones prorrogadas hasta que la Junta General nombre los reemplazantes salvo los casos de destitución o renuncia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente podrá ser o no accionista de la compañía, durará 2 años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) En caso de falta, ausencia, o licencia del Gerente, lo reemplazará en sus funciones; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, suscribiendo las Actas, y a falta del Presidente, los accionistas concurrentes a la reunión, designarán la persona que debe actuar como Presidente de la Junta General; d) Convocar a Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; e) Suscribir individual y/o en forma conjunta con el Gerente, los Certificados Provisionales de Acciones, y Títulos de Acciones de la compañía; f) Velar por la buena marcha de la sociedad; g) Formular los proyectos de Reglamento y Presupuesto anual y someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Examinar constante y permanente la Contabilidad de la compañía y vigilar que los trabajadores y ejecutivos cumplan con sus deberes; j) Contratar, remover y fijar las remuneraciones, de los ejecutivos y trabajadores y concederles las licencias que creyere justificadas; k) El Presidente, requerirá de autorización de Junta General de Accionista, únicamente para celebrar los actos y contratos señalados en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos, numerales 1, 2 y 3; l) Para instituir por escritura pública poderes generales y especiales, requiere de autorización de la Junta General; m) Ejercerá las funciones

administrativas de la compañía, y presentará, a falta del Gerente, el balance anual, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, y los anexos que sean necesarios; n) Podrá abrir cuentas bancarias, depósitos a plazo y cederlos, aperturar pólizas de acumulación y otros papeles fiduciarios de esta naturaleza y cederlos, celebrar contratos de mutuo con instituciones financieras, bancos y terceros, suscribir pagarés y cederlos, aceptar letras de cambios y cederlas, y en general celebrar actos y contratos que sirva para el cumplimiento del objeto social de la compañía; o) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos estatutos y la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE.- El Gerente podrá ser o no accionista de la compañía, durará 2 años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) En caso de falta, ausencia, o licencia del Presidente, lo reemplazará en sus funciones; c) Velar por la buena marcha de la sociedad; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionista; e) Suscribir individual y/o en forma conjunta con el Presidente, los Certificados Provisionales de Acciones, y Títulos de Acciones de la compañía; f) Formular los proyectos de Reglamento y Presupuesto anual y someterlos a consideración de la Junta General de Accionista; g) Convocar la Junta General de Accionista Ordinaria o Extraordinaria; h) Examinar constante y permanente la Contabilidad de la compañía y vigilar que los trabajadores y ejecutivos cumplan con sus deberes; i) Contratar, remover y fijar las remuneraciones, de los ejecutivos y trabajadores y concederles las licencias que creyere justificadas; j) El Gerente, requerirá de autorización de Junta General de Accionista, únicamente para celebrar los actos y contratos señalados en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos, numerales 1, 2 y 3; k) Actuar como Secretario de la Junta General suscribiendo las Actas, y a falta del Gerente, los accionistas concurrentes a la reunión, designarán la persona que debe actuar como Secretario; l) Para instituir por escritura pública poderes generales y especiales, requiere de autorización de la Junta General; m) Ejercerá las funciones administrativas de la compañía y presentará el balance anual, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, y los anexos que sean necesarios; n) Podrá abrir cuentas bancarias, depósitos a plazo y cederlos, aperturar pólizas de acumulación y otros papeles fiduciarios de esta naturaleza y cederlos, celebrar contratos de mutuo con instituciones financieras, bancos y terceros, suscribir pagarés y cederlos, aceptar letras de cambios y cederlas, y en general celebrar actos y contratos que sirva para el cumplimiento del objeto social de la compañía; o) Las demás que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta General.

Cuarto.- Se autoriza al Subgerente de la compañía, para que actúe en subrogación del Gerente que se encuentra ausente del país, otorgue la escritura pública de "Resciliación de Reactivación, Ampliación del Plazo y Reforma de los Estatutos Sociales", y adicionalmente la "Reactivación, Ampliación del Plazo y Reforma de los Estatutos Sociales", y realice todos los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

Cinco.- Se autoriza al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o Abogado Alfredo Ledesma Cornejo y/o Abogado Víctor Castro Villamar, para que en forma individual y separada patrocinen la escritura pública referida en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, y realicen todos los actos y gestiones necesarios hasta la conclusión del trámite.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Elección del Subgerente de la compañía.- La Srta. Petita Moncayo Ávila, pone en conocimiento de la Junta General Extraordinaria de Accionistas,

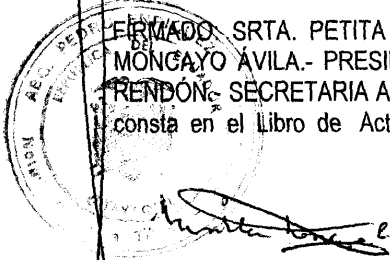
que se debe elegir Subgerente de la Compañía. Por lo expuesto, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, luego de deliberar al respecto, resuelve lo siguiente:

Uno.- Elegir como **Subgerente** de la compañía, a la Srta. Petita Moncayo Ávila, por un período de Dos Años.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta Acta. Reinstalada la sesión, con los mismos accionistas que la instalaron, se da lectura a la misma, en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: SRTA. PETITA MONCAYO ÁVILA.- ACCIONISTA.- FIRMADO: SRTA. PETITA MONCAYO ÁVILA.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO: SRTA. MARIELA MONCAYO RENDÓN.- SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas.- Lo certifico en

Guayaquil, 1 de Octubre del 2009

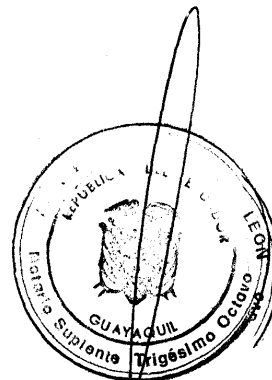


SRTA. MARIELA MONCAYO RENDÓN
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Año XXI - No. 9450 Sábado 19 de Septiembre del 2009 Guayaquil - Ecuador

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANALISIS Y OPINION
PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA



Convocatoria
A Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
INMOBILIARIA AGRICOLA MATAPALO (INMATA) C.A.

Cónvoca a los señores accionistas de **INMOBILIARIA AGRICOLA MATAPALO (INMATA) C.A.**, a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el local social de la compañía ubicado la ciudad de Guayaquil, en la ciudadela Adace calle A, No. 402, entre la calle quinta y sexta, el día 1 de Octubre del 2009, a las 12:00 horas, con el objeto de conocer y resolver sobre:

- 1.- Resciliación de la Escritura Pública de Reactivación, Ampliación del Plazo y Reforma de Estatutos Sociales, que se encuentran tramitando en la Intendencia de Compañías.
- 2.- Reactivación, Ampliación del Plazo y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía.
- 3.- Elección del Subgerente de la compañía.

Guayaquil, 16 de Septiembre del 2009

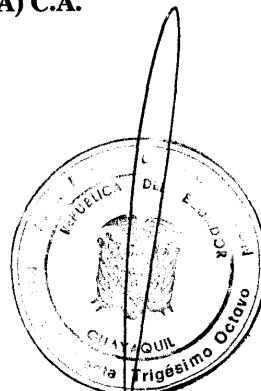
Srta. Petita Moncayo Ávila
PRESIDENTE

INMOBILIARIA AGRICOLA MATAPALO (INMATA) C.A.
Septiembre 19/2009

INMOBILIARIA AGRÍCOLA MATAPALO (INMATA) C.A.

Guayaquil, 1 de Octubre del 2009

**SEÑORITA
PETITA GUILLERMINA MONCAYO ÁVILA
CIUDAD.-**



De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA AGRICOLA MATAPALO (INMATA) C.A.**, en sesión celebra el día de hoy, resolvió por unanimidad de votos elegirla a Usted como **SUBGERENTE** de la compañía, por un periodo de **DOS AÑOS**.

Como **SUBGERENTE** de la compañía, tendrá usted las atribuciones y deberes constantes en el artículo 28 del Estatuto Social, entre las cuales se encuentra subrogar al Presidente y Gerente en su ausencia, ejerciendo en tal caso la Representación Legal de la compañía.

INMOBILIARIA AGRÍCOLA MATAPALO (INMATA) C.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el día 16 de Marzo de 1978, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 23 de Junio de 1978.

Atentamente,

**SRTA. MARIELA MONCAYO RENDÓN
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA**

Yo, acepto el cargo de **SUBGERENTE** de la compañía **INMOBILIARIA AGRICOLA MATAPALO (INMATA) C.A.**, por un periodo de **DOS AÑOS**, en el cantón Guayaquil, a los 1 días del mes de Octubre del 2009.

**SRTA. PETITA GUILLERMINA MONCAYO ÁVILA
C.I. No. 0903495919**

NUMERO DE REPERTORIO: 48.898
FECHA DE REPERTORIO: 27/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:43



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cuatro de Noviembre del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de Subgerente, de la Compañía
INMOBILIARIA AGRICOLA MATAPALO (INMATA) C.A., a
favor de PETITA GUILLERMINA MONCAYO AVILA, a foja
108.591, Registro Mercantil número 20.849.

ORDEN: 48898



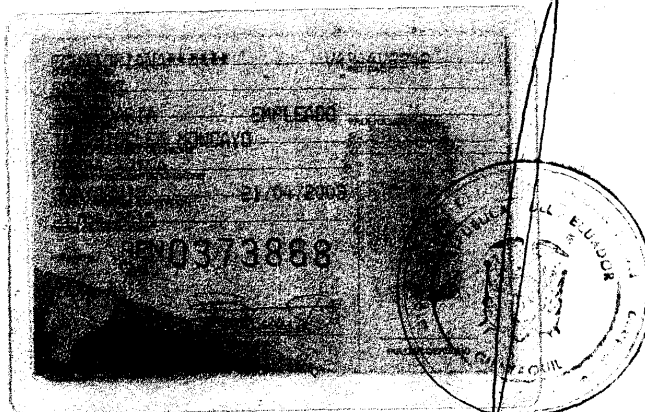
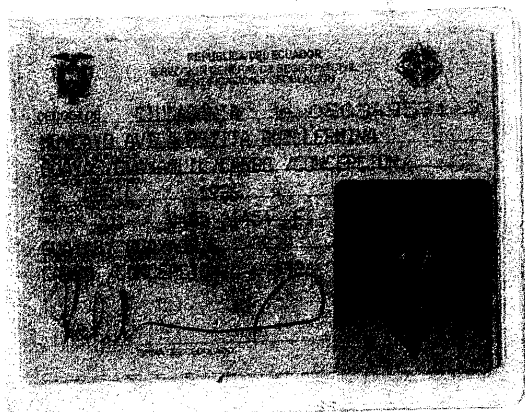
513,33

REVISADO POR:

(Signature)



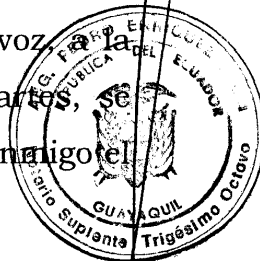
**RÉGISTRO
MERCANTIL**
7 de 11
MILACEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL+
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de esta escritura. Abogado ALFREDO LEDESMA CORNEJO.- REGISTRO Número Once mil ochocientos sesenta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-



Petita
PETITA MONCAYO ÁVILA

Ced. U. No. 090349591-9

Cert. Vot.

INMOBILIARIA AGRÍCOLA MATAPALO (INMATA)

C.A.

RUC. 0990361118001

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE EL NOTARIO TITULAR DR. HUMBERTO MOYA FLORES Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 11 DE DICIEMBRE DEL 2009

AB. Pedro Enriquez Leon
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE



RAZON:

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON, NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **RESCILIACION DE LA REACTIVACION, AMPLIACIÓN DEL PLAZO, Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y ADICIONALMENTE LA REACTIVACION, AMPLIACIÓN DEL PLAZO, Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL **08 DE DICIEMBRE DE 2.009**; QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **REACTIVACION, AMPLIACIÓN DEL PLAZO, Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA AGRÍCOLA MATAPALO (INMATA) C.A. "EN LIQUIDACIÓN"**; LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **27 DE FEBRERO DE 2.009**.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 11 DEL 2.009



AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJDL-G-10.0001375** DEL DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, SR. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A., DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **02 DE MARZO 2010**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **RESCILIACION DE LA REACTIVACION, AMPLIACIÓN DEL PLAZO, Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y ADICIONALMENTE LA REACTIVACION, AMPLIACIÓN DEL PLAZO, Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA AGRÍCOLA MATAPALO (INMATA) C.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **08 DE DICIEMBRE DEL 2.009**.

GUAYAQUIL, MARZO 11 DEL 2.010

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

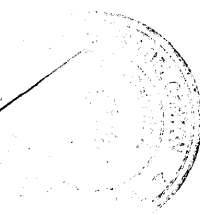


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

RAZON: DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO: SC. IJ. DJDL. G. UNO CERO. CERO CERO CERO UNO TRES SIETE CINCO, DE FECHA DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, DICTADA POR - EL SEÑOR GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A. DIRECTOR JURIDICO DE DI- SOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EL DIA DE HOY TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA AGRICOLA MATA PALO/ (INMATA) C.A." DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SE- TENTA Y OCHO, DE LA RESCILIACION DE LA REACTIVACION, AMPLIACION DEL PLA ZO, Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y ADICIONALMENTE LA REACTIVACION AMPLIACION DEL PLAZO, Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPA-- ÑIA EN REFERENCIA OTORGADA ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL, EL OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- GUAYAQUIL, MAYO CUA TRO DEL DOS MIL DIEZ: EL NOTARIO:

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 13.559
FECHA DE REPERTORIO: 25/Mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha nueve de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0001375, dictada por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de LA Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A., el 2 de Marzo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA AGRICOLA MATAPALO INMATA C.A.**, ampliación del plazo por cien años y **Reforma del Estatuto**, de fojas 1.501 a 1.522, Registro Industrial número 99. 2.- Se efectuó una anotación al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 13559



S

REVISADO POR:

cu

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA